

Proyecto de Ley N° 5942/2020-CR



LUIS CARLOS SIMEÓN HURTADO

"Año de la Universalización de la Salud"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA Y
PROMUEVE LA OPTIMA CALIDAD,
VELOCIDAD Y MONITOREO DE LAS
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
INTERNET.

Proyecto de Ley N° _____

Los Congresistas de la República que suscriben, integrantes del **Grupo Parlamentario Acción Popular**, a iniciativa del congresista **LUIS CARLOS SIMEÓN HURTADO**, en uso de las facultades de iniciativa legislativa previsto en los artículos 102° numeral 1), y 107° de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración el siguiente:

El Congreso de la República,

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE GARANTIZA Y PROMUEVE LA OPTIMA CALIDAD, VELOCIDAD Y MONITOREO DE LAS PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET

Artículo 1.- Objeto de la Ley.

La presenta ley tiene como objetivo garantizar y promover la optima prestación del servicio del Internet, así como la efectiva calidad, velocidad y monitoreo de la prestación brindada por los proveedores del servicio de Internet.

Artículo 3.- Objetivos Generales y Principios de la Ley.

Los objetivos generales y principios de la presente Ley son las siguientes:

- a) Fomentar la competencia efectiva en los mercados de telecomunicaciones para potenciar al máximo los beneficios para las empresas y los consumidores, principalmente en términos de bajada de los precios, calidad de los servicios e innovación, teniendo debidamente en cuenta la variedad de condiciones en cuanto a la competencia y los consumidores que existen en las distintas áreas geográficas, y velando por que no exista falseamiento ni restricción de la competencia en la explotación de redes o en la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, incluida la transmisión de contenidos.
- b) Desarrollar la economía y el empleo digital, promover el desarrollo del sector de las telecomunicaciones y de todos los nuevos servicios digitales que las nuevas redes rápidas permiten, impulsando la cohesión social y territorial, mediante la mejora y extensión de las redes, así como la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas y el suministro de los recursos asociados a ellas.
- c) Promover el despliegue de redes y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, fomentando la conectividad y la interoperabilidad extremo a extremo y su acceso, en condiciones de igualdad y no discriminación.
- d) Promover el desarrollo de la industria de productos y equipos de telecomunicaciones.
- e) Contribuir al desarrollo del mercado interior de servicios de comunicaciones electrónicas en el Perú.
- e) Promover la inversión eficiente en materia de infraestructuras incluyendo, cuando proceda, la competencia basada en infraestructuras, fomentando la innovación y teniendo debidamente en cuenta los riesgos en que incurren las empresas inversoras.
- f) Hacer posible el uso eficaz de los recursos limitados de telecomunicaciones, como la numeración y el espectro radioeléctrico, y la adecuada protección de este último, y el acceso a los derechos de ocupación de la propiedad pública y privada.
- g) Fomentar, en la medida de lo posible, la neutralidad tecnológica en la regulación y

Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de servicio público en la explotación de redes y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas.

h) Defender los intereses de los usuarios, asegurando su derecho al acceso a los servicios de comunicaciones electrónicas en condiciones adecuadas de elección, precio y buena calidad, promoviendo la capacidad de los usuarios finales para acceder y distribuir la información o utilizar las aplicaciones y los servicios de su elección, en particular a través de un acceso abierto a Internet.

i) Salvaguardar y proteger en los mercados de telecomunicaciones la satisfacción de las necesidades de grupos sociales específicos, las personas con discapacidad, las personas mayores, las personas en situación de dependencia y usuarios con necesidades sociales especiales, atendiendo a los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación.

l) Facilitar el acceso de los usuarios con discapacidad a los servicios de comunicaciones electrónicas y al uso de equipos terminales.

Artículo 3.- Promoción del servicio y acceso a la información

Crease los instrumentos u espacios que faciliten el acceso a la información de los usuarios respecto a la velocidad y calidad de la prestación de servicio de Internet sin discriminación.

Artículo 4.- Del Registro y Monitoreo

Crease el Registro Nacional de Monitoreo y Vigilancia del servicio de Internet (RENAMV), que estará a cargo el organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), ente que establecerá los procedimientos adecuados y técnicos para la medición de la velocidad del servicio de Internet, el cual sera publicado mensualmente en su pagina web oficial y/o en aplicativos para dispositivos electrónicos como teléfonos celulares inteligentes, tablets y otros dispositivos electrónicos de uso personal.

Artículo 5.- De la Infraestructura.

El Estado como promotor de la inversión privada deberá facilitar, los espacios, que coadyuven al buen funcionamiento del servicios de Internet.

Artículo 6.- De las Modificaciones Normativas.

Modifíquese el artículo 5° de la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica. Con el siguiente texto:

(..)

"Artículo 5. Velocidad mínima para el acceso a Internet de Banda Ancha

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones determina y actualiza anualmente la velocidad mínima para que una conexión sea considerada como acceso a Internet de Banda Ancha, que será aplicable con independencia de la ubicación geográfica de los usuarios.

Los prestadores de servicios de Internet, deberán garantizar el 60% de la velocidad ofrecida en los contratos con los consumidores o usuarios, y establecidas en sus planes (postpago, prepago y otros) publicitados en los diferentes medios de comunicación.

El Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL a través del Registro Nacional de Monitoreo y vigilancia del Servicio de Internet (RENAMV), vigila y actualiza periódicamente la velocidad de Internet y otras características técnicas de las conexiones a Internet de Banda Ancha.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones serán los encargados de adecuar, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, en el plazo de 90 días hábiles se establecerá el tratamiento de los contratos entre usuarios y proveedores de manera progresiva sin perjuicio entre las partes.

SEGUNDA.- El Ministerio de Transportes y comunicaciones adecuará la presente Ley a las normas vigentes y al Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

SEGUNDA.- Derógase el artículo 10° del Decreto de Urgencia N° 035-2020, que establece medidas complementarias para reducir el impacto en la economía nacional, del aislamiento e inmovilización social obligatorio dispuesto en la declaratoria de estado de emergencia nacional, así como para reforzar sistemas de prevención y respuesta sanitaria, como consecuencia del covid-19.



Firmado digitalmente por:
SIMEON HURTADO Luis
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/08/2020 11:31:46-0500

Lima, 24 de julio del 2020

LUIS CARLOS SIMEÓN HURTADO
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
LLAULLI ROMERO Freddy FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 07/08/2020 12:24:33-0500



Firmado digitalmente por:
PEREZ OCHOA Carlos Andres
FIR 15742574 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 07/08/2020 10:45:30-0500



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA OCHARAN Monica
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 07/08/2020 17:13:58-0500



Firmado digitalmente por:
FABIAN DIAZ YESSY NELIDA
FIR 45369316 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/08/2020 18:17:00-0500



Firmado digitalmente por:
FABIAN DIAZ YESSY NELIDA
FIR 45369316 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 07/08/2020 18:16:17-0500



Firmado digitalmente por:
CONTRERAS BAUTISTA Cindy
Ariette FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 07/08/2020 20:53:31-0500



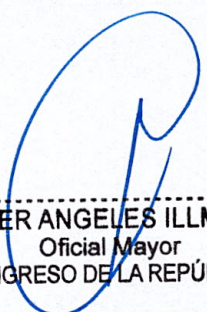
Firmado digitalmente por:
TROYES DELGADO Hans FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 10/08/2020 16:21:15-0500

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima,13....de.....AGOSTO.....del 2020....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 5942 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

.....
.....
.....



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



LUIS CARLOS SIMEÓN HURTADO

"Año de la Universalización de la Salud"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Perú, en su artículo 65 establece, que el estado defiende el interés de los consumidores y usuario. Para tal efecto garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentren a su disposición en el mercado, a través de una aplicación jurídica como un derecho personal y subjetivo.

Es preciso indicar que el artículo 8° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, dispone que la actuación de este Organismo se orientará a promover las inversiones que contribuyan a aumentar la cobertura y calidad de los servicios públicos de telecomunicaciones, orientando sus acciones a promover la libre y leal competencia en el ámbito de sus funciones.

Asimismo, mediante Resolución de Consejo directivo N° 138-2912-CD/OSIPTEL, el cual aprobó el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, en su artículo 6° dispone que la empresas operadoras están obligadas a brindar, previamente a la contratación y en cualquier momento en que sea solicitada, información clara, veras y precisa. Asimismo, conforme al numeral (xi), se deberá informar sobre: *"la velocidad de transmisión contratada y velocidad de transmisión mínima garantizada en kilobits por segundos (Kbps), para el servicio de acceso a Internet"*, Así también, en la parte in fine del artículo 6°, también se señala que *"la empresa operadora que disponga de pagina web de Internet, deberá incluir en la misma la información a que se refiere el presente artículo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8°"*.

De lo expuesto, se debe advertir la importancia que tiene el usuario a la información y difusión de conocer en el servicio de acceso a Internet, la velocidad de transmisión contratada y velocidad de transmisión mínima garantizada, con la finalidad que el usuario pueda elegir y tomar una decisión si contrata o no el servicio.

Sin embargo, Mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2005-CD/OSIPTEL, fue aprobado el Reglamento de calidad de los servicios públicos de telecomunicaciones, y establece en sus anexos 6° y 7°, el procedimiento para la medición, cálculo y reporte del indicador de calidad del servicio de acceso a Internet, sin embargo al verificar los resultados obtenidos son distintos de los otorgados por los "software libres" que encontramos en la red de Internet.

¹Por lo que es preciso indicar que en el Perú la velocidad fija de bajada de 27.87 megabits está en 64% debajo del promedio global, y la móvil de 22.29 megabits en 38%. Así, en fija es 95 de 174 países, y móvil 89 de 138, mientras en Sudamérica es 7 de 12 en fija y 5 de 11 en móvil. Indicadores pésimos que perjudican la competitividad. ¡Instamos a operadores a entregar el 100%. Las velocidades medias de Internet peruanas desarrolladas en junio del presente año, en fija fue 27.87 megabits y móvil 23.29 megabits, así se ubicaron en los puestos 95 de 174 países y 89 de 138, respectivamente, a nivel global.

De otro lado, en Sudamérica, Perú en velocidad de descarga fija se ubica séptimo de 12 países, mientras en móvil es quinto de 11 países.

En junio la velocidad de Internet peruana fija de bajada avanzó a 27.87 megabits para ubicarse en el puesto 95 de 174 países, a nivel global, mientras la móvil sube a 22.29 megabit por segundo y es 89 de 138 países. Así la velocidad de bajada fija peruana está 64% por debajo del promedio mundial y la móvil en 36%. Indicadores perjudican a la competitividad.

La asociación de Consumidores muestran las clasificaciones de países, variación mensual, según velocidades promedio de conexión a internet fija y móvil, a nivel global, regional, OCDE y TPP-11 en junio 2020, cuya fuente es Ookla, Speedtest Global Index, líder mundial en pruebas, datos y análisis de las velocidades de la Internet.

¹ Texto recogido del enlace: <https://opecu.org.pe/2020/07/18/opecu-velocidades-de-internet-peruana-con-leves-avances-en-fijo-es-puesto-95-y-movil-es-89-a-nivel-mundial-en-junio/>

**VELOCIDAD Y VARIACIÓN PROMEDIO MENSUAL DE BANDA ANCHA MÓVIL DE
BAJADA (Mbps) PAÍSES A NIVEL MUNDIAL, AMÉRICA, SUDAMÉRICA, OCDE Y
TPP-11 JUNIO 2020**

CLASIFICACIÓN - VELOC. CONEX. MÓVIL					PAÍS	2020		VARIAC. MENSUAL	
MUNDO	AMÉRICA	SUDAMÉR	OCDE	TPP-11		MAYO	JUNIO	Mbps	Porcent.
1			1		COREA DEL SUR	100.22	110.10	9.88	9.9%
2					EMIRAT. ÁRAB. U.	99.67	107.53	7.86	7.9%
3					CHINA	97.10	103.67	6.57	6.8%
4					QATAR	89.11	83.83	-5.28	-5.9%
5	1		2	1	CANADÁ	71.32	71.61	0.29	0.4%
6			3		HOLANDA	73.69	70.98	-2.71	-3.7%
7			4		NORUEGA	67.40	70.16	2.76	4.1%
8			5	2	AUSTRALIA	67.58	70.04	2.46	3.6%
9					BULGARIA	67.67	68.94	1.27	1.9%
10					ARABIA SAUDITA	62.33	66.54	4.21	6.8%
11					MACAO	49.73	65.79	16.06	32.3%
12					CROACIA	61.31	63.11	1.80	2.9%
13			6		SUIZA	57.31	59.47	2.16	3.8%
14				3	SINGAPUR	56.87	56.95	0.08	0.1%
15			7	4	N. ZELANDA	55.01	56.81	1.80	3.3%
16					ALBANIA	56.52	56.12	-0.40	-0.7%
17					HONG KONG	50.31	55.28	4.97	9.9%
18			8		AUSTRIA	51.12	52.67	1.55	3.0%
19			9		LITUANIA	49.44	52.66	3.22	6.5%
20			10		DINAMARCA	49.90	52.56	2.66	5.3%
21					CHIPRE	48.07	51.14	3.07	6.4%
22					MACEDONIA	51.07	50.95	-0.12	-0.2%
23			11		FRANCIA	48.45	50.39	1.94	4.0%
24			12		SUECIA	51.86	50.21	-1.65	-3.2%
25					KUWAIT	42.44	49.46	7.02	16.5%
26			13		LUXEMBURGO	48.33	49.42	1.09	2.3%
27					TAIWÁN	47.86	49.37	1.51	3.2%
28			14		BÉLGICA	48.07	48.79	0.72	1.5%
29			15		ESTONIA	49.57	48.27	-1.30	-2.6%
30					SERBIA	47.91	47.87	-0.04	-0.1%

31			16		REPÚBLIC. CHECA	47.78	47.82	0.04	0.1%
32			17		FINLANDIA	46.86	46.74	-0.12	-0.3%
33					MALTA	47.64	46.63	-1.01	-2.1%
34	2		18		EE. UU.	44.31	44.94	0.63	1.4%
35					MONTENEGRO	45.27	44.29	-0.98	-2.2%
36					LÍBANO	44.65	43.95	-0.70	-1.6%
37			19		GRECIA	39.37	42.27	2.90	7.4%
38			20		ESLOVENIA	40.52	42.16	1.64	4.0%
39			21		HUNGRÍA	42.77	41.78	-0.99	-2.3%
40			22		ITALIA	38.24	40.00	1.76	4.6%
41					RUMANÍA	38.26	39.24	0.98	2.6%
42					BAHRÉIN	38.62	38.89	0.27	0.7%
43			23		PORTUGAL	36.95	38.76	1.81	4.9%
44			24		ALEMANIA	38.10	38.74	0.64	1.7%
45			25		ESLOVAQUIA	37.52	38.50	0.98	2.6%
46	3				JAMAICA	34.67	38.00	3.33	9.6%
47	4				TRINIDAD Y TOBA.	33.68	37.23	3.55	10.5%
48			26		TURQUÍA	33.48	37.21	3.73	11.1%
49					MOLDAVIA	35.53	36.25	0.72	2.0%
50			27	5	JAPÓN	36.72	35.64	-1.08	-2.9%

CLASIFICACIÓN - VELOC. CONEX. MÓVIL					PAÍS	2020		VARIAC. MENSUAL	
MUNDO	AMÉRICA	SUDAMÉR	OCDE	TPP-11		MAYO	JUNIO	Mbps	Porcent.
51			28		REINO UNIDO	36.38	35.60	-0.78	-2.1%
52					MARRUECOS	34.69	35.50	0.81	2.3%
53			29		ESPAÑA	34.67	35.44	0.77	2.2%
54			30		POLONIA	34.51	35.38	0.87	2.5%
55					OMÁN	34.86	34.63	-0.23	-0.7%
56					ARMENIA	34.84	34.04	-0.80	-2.3%
57			31		LETONIA	33.16	34.01	0.85	2.6%
58					BOSNIA Y HERZEG	35.49	33.97	-1.52	-4.3%
59					ÁFRICA DEL SUR	31.80	33.72	1.92	6.0%
60				6	VIETNAM	32.83	33.12	0.29	0.9%
61					TAILANDIA	31.23	33.04	1.81	5.8%

62	5				CUBA	27.94	31.38	n.d.	n.d.
63	6		32	7	MÉXICO	30.80	31.05	0.25	0.8%
64					AZERBAYÁN	29.70	30.99	1.29	4.3%
65	7	1			URUGUAY	32.32	30.53	-1.79	-5.5%
66					IRÁN	28.83	29.87	1.04	3.6%
67					FIJI	28.45	29.84	1.39	4.9%
68	8				LAS BAHAMAS	29.06	29.62	0.56	1.9%
69					MALDIVAS	26.25	29.44	3.19	12.2%
70					TÚNEZ	28.44	28.89	0.45	1.6%
71					KOSOVO	33.46	28.32	-5.14	-15.4%
72	9	2			ARGENTINA	27.17	27.76	0.59	2.2%
73					GEORGIA	25.97	27.72	1.75	6.7%
74			33		IRLANDA	27.74	27.55	-0.19	-0.7%
75	10	3			BRASIL	26.46	27.39	0.93	3.5%
76	11				REP. DOMINICANA	23.66	26.30	2.64	11.2%
77					REP. U. MYANMAR	24.32	25.47	1.15	4.7%
78					UCRANIA	24.64	25.33	0.69	2.8%
79	12				GUATEMALA	25.12	25.13	0.01	0.0%
80					JORDANIA	25.59	24.61	-0.98	-3.8%
81					ANGOLA	22.52	24.61	2.09	9.3%
82				8	MALASIA	22.18	24.32	2.14	9.6%
83					MAURICIO	23.35	23.93	0.58	2.5%
84					SENEGAL	24.23	22.98	-1.25	-5.2%
85	13				COSTA RICA	23.15	22.77	-0.38	-1.6%
86	14				HONDURAS	21.70	22.46	0.76	3.5%
87	15	4			ECUADOR	22.30	22.39	0.09	0.4%
88	16				BELICE	23.78	22.29	-1.49	-6.3%
89	17	5		9	PERÚ	21.30	22.29	0.99	4.6%
90					SIRIA	21.32	22.19	0.87	4.1%
91					RUSIA	20.27	22.06	1.79	8.8%
92			34		ISRAEL	22.46	21.76	-0.70	-3.1%
93					KENIA	21.42	21.64	0.22	1.0%
94					MOZAMBIQUE	17.42	21.64	4.22	24.2%
95					KAZAJISTÁN	20.92	21.25	0.33	1.6%

96					LAOS	21.85	20.48	-1.37	-6.3%
97					KIRGUISTÁN	18.18	20.06	1.88	10.3%
98	18				NICARAGUA	21.92	20.05	-1.87	-8.5%
99	19	6			SURINAM	22.25	19.98	-2.27	-10.2%
100					BOTSUANA	17.62	19.85	2.23	12.7%

Fuente: OOKLA - Speedtest Global Index

²Velocidades de internet fijo y móvil de bajada a nivel global y en Perú

Fijo Global. La velocidad de descarga de internet fijo elevó de 76,95 a 78,26 megabits, subiendo en 1.31 o 1,67% Mbps.

Más veloz. Singapur tiene la velocidad de banda ancha fijo más rápida con 208.16 megabits, seguido por Hong Kong con 192.09 megabit por segundo y Tailandia con 171.36 Mbps.

Perú. La velocidad media de bajada nacional **fijo** fue 27.87 Mbps, aumentando 2,94 megabits u 11,8% y escala cinco posiciones, para situarse en posición 95 de 174 países en el mundo.

Móvil Global. La velocidad de carga de internet móvil aumentó de 33.53 a 34.67 Mbps subiendo 1.14 o 3,4% megabits.

Más rápida. Corea del Sur en primer puesto subió a 110.10 megabits, así aumentó 9.89 Mbps o 9,9%, escoltado por Emiratos Árabes Unidos que avanzó a 107.53 megabit por segundo al crecer 7.86 o 7,9%, mientras China creció a 103.67 megabits y es tercer puesto.

Perú. La velocidad media de bajada nacional **móvil** incrementó a 22.29 megabits, escalando en 0.99 Mbps o 4,6%, y eleva seis puestos para ubicarse 89 de 138 países.

SUDAMÉRICA. Velocidades de internet fijo y móvil de bajada a Junio 2020

Fijo. Chile subió de 103.56 a 108.17 Mbps aumentando 4.61 o 4,5% megabits, y lidera en Sudamérica. Brasil es segundo puesto con 59.40 megabit por segundo, mientras

² Texto recogido del enlace: <https://opecu.org.pe/2020/07/18/opecu-velocidades-de-internet-peruana-con-leves-avances-en-fijo-es-puesto-95-y-movil-es-89-a-nivel-mundial-en-junio/>

Uruguay es tercero con 52.99 Mbps y la cuarta posición para Argentina con 40.27 megabits.

Perú es séptimo puesto con 27.87 megabits, delante de Guyana, Ecuador, Bolivia, Surinam y Venezuela.

Móvil. Uruguay creció a 30.53 megabits y se ubica en primera posición en Sudamérica, mientras Argentina con 27.76 Mbps se mantiene en segundo puesto, dejando a Brasil y Ecuador con 27.39 y 22.39 megabits en tercer y cuarto puesto, respectivamente.

Perú es quinto puesto con 22.29 megabits adelantando a Surinam, Bolivia, Colombia, Chile, Paraguay y Venezuela.

Velocidades en los países de origen de empresas operadoras en Perú a Junio 2020

Fijo. España pasó de 132.84 a 141.22 megabits al crecer 8.38 o 6,3% megabits, manteniendo el puesto 15 de 174 países en el mundo, así como el puesto siete de 36 países en la OCDE.

De otro lado, Chile sigue escalando al pasar de 103.56 a 108.17 megabits, y asciende al puesto 27 a nivel mundial, siendo 16 de 36 países en la OCDE., y es cuarto en TPP 11.

Asimismo, Vietnam con 54.67 Mbps subió en 2.38 o 2,4% megabits y es posición 60 a nivel global y séptimo en TPP11. México elevó a 40.54 megabits avanzando al puesto 69 en el mundo.

Móvil. España incrementa a 35.44 Mbps y es 53 a nivel global, mientras Vietnam crece a 33.12 megabits y se mantiene en el puesto 60.

De otro lado, México creció a 31.05 Mbps de bajada avanzando al puesto 63 a nivel global, y se mantiene 32 en la OCDE, mientras Chile cayó a 17.69 megabits retrocediendo al puesto 107.

De lo expuesto, es importante advertir que el marco normativo en el Perú en cuanto al servicio de telecomunicaciones como el Internet que es el caso que trata el presente proyecto de ley, necesita ser complementado con la finalidad que durante la prestación del servicio de Internet, al corto y largo plazo se garantice la calidad en la velocidad del servicio de Internet ya sea en banda ancha o inalámbrica y tener un mecanismos idóneo y eficaz para ser informado de la calidad del servicios ofrecido por las operadoras del

servicio de Internet.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La propuesta busca complementar e implementar el marco normativo vigente, con el fin de garantizar la supervisión, vigilancia y monitoreo de la calidad y velocidad del servicios de Internet y así se pueda cautelar los derechos de los consumidores y usuarios en todo el territorio peruano, a fin de brindar un servicio de calidad sin discriminación. La propuesta Legislativa no contraviene ninguna norma vigente, además guarda concordancia con el ordenamiento constitucional y el Reglamento del Congreso de la República.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no genera ni implica ningún costo adicional para el erario nacional; por el contrario, su beneficio redundará en garantizar la prestación de este servicio con altos estadares de calidad, eficiencia y una velocidad promedio que satisfaga las necesidades y expectativas a los usuarios en el país.